

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCION EN OBESIDAD EN NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS Y MUJERES POST PARTO.

MONTE PATRIA, 05 de Marzo de 2014.-

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 562 de fecha 19 de Febrero de 2014 que aprueba **Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto.**
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 2.461

1.- APRUEBESE Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto, suscrito con fecha 11 de Febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora(s) D. Lía Villarroel Salinas y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene por objeto contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 22.795.080.- (Veintidós millones, setecientos noventa y cinco mil, ochenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias de este programa.

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 Cuotas:

- a) La Primera Cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.
- b) La Segunda Cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta al cumplimiento de metas.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia a contar de tramitada la resolución del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2014, no obstante posterior a esta fecha se deberá realizar un control tardío por Nutricionista al 6°, 9° y 12° mes desde el ingreso, con fines de seguimiento del programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

(S)